

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE SIMA IQUITOS S.R.LTDA.**

R.G. N° 004 -2026 GSI/LO-DA

FECHA: 30 ENE 2026



***Resolución de la Gerencia de los
Servicios Industriales de la Marina Iquitos S.R.Ltda.***

VISTO

El Memorándum LO-DA-SI-2026-106 de fecha 29 de enero del 2026 del Experto de Logística de Sima Iquitos SIMA IQUITOS S.R.LTDA., que recomienda aprobar el aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de Servicios Industriales de la Marina Iquitos S.R.LTDA., (SIMA IQUITOS S.R.LTDA.), correspondiente al ejercicio 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante, el Reglamento) y sus modificatorias, establece el marco normativo que deben observar las entidades para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de el Reglamento, establece que en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones del Cuadro Multianual de Necesidades, las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones (PAC) conforme la directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento (DGA), para estos efectos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01 publicada el 05 de abril del 2025, la Dirección General de Abastecimiento aprueba la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones"; modificada mediante Resolución Directoral N° 0041-2025-EF/54.01 publicada el 25 de diciembre del 2025;

Que, el Artículo 7.1 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, señala que "en el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento, con excepción de los contratos menores, según el siguiente detalle: (a) Todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria; (b) Las modalidades de la contratación pública eficiente correspondientes a compra corporativa, compra centralizada y compra



por encargo; (c) los procedimientos de selección convocados bajo la Ley, que fueron declarados desiertos o nulos y siempre que persista la necesidad y se cuente con el presupuesto respectivo. En los casos de procedimientos de selección según relación de ítems o paquetes, la inclusión en el PAC solo aplicará para los ítems o paquetes declarados desiertos o nulos, según corresponda.; (d) Las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación corresponda a un contrato menor." Asimismo, el Artículo 7.2 de la referida Directiva N° 0002-2025-EF/54.01 (modificada), señala que "Adicionalmente, incluye las contrataciones previstas en los literales f), j), k), l), n), o) y q) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley. En el caso de las contrataciones previstas en el literal q), éstas se incluyen en el PAC, de corresponder.";

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, establece que "Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA (Presupuesto Institucional de Apertura), y con el CMN (Cuadro Multianual de Necesidades) aprobado, la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue, aprueba el PAC formulado por la DEC (Dependencia Encargada de las Contrataciones), mediante la suscripción del formato PAC (Plan Anual de Contrataciones) correspondiente que publique el OECE (Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes).";

Que, el numeral 9.1 del artículo 9º de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, establece que "la DEC registra y publica el PAC en el Seace de la Pladicop (Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas), usando el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) del referido sistema; asimismo, publica el formato PAC en la sede digital de la entidad contratante en caso cuente con ella, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles de aprobado, conforme a las disposiciones operativas que emita el OECE (Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes).";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 01-2026-GSI-DPG de fecha 07 de enero del 2026, se comunica Institucionalmente el Presupuesto Inicial de SIMA IQUITOS S.R.LTDA. correspondiente al año 2026; y, mediante Resolución Gerencial N° 03-2026 GSI/DA del 27 de enero del 2026, se aprobó el Cuadro Multianual de Necesidades de SIMA IQUITOS S.R.LTDA. correspondiente al periodo 2026-2029;

Que, el literal b) del numeral 25.1 artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que "la Autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad".;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; y la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones"; el Experto de Logística de SIMA IQUITOS, en su calidad de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), ha formulado su PAC en el formato establecido por el Organismo Especializado para las Contrataciones

Públicas Eficientes (OECE); y recomienda su aprobación como Plan Anual de Contrataciones de SIMA IQUITOS S.R.LTDA. para el periodo 2026;

Que, de acuerdo con el Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de SIMA IQUITOS S.R.LTDA., establece que el Gerente del Centro de Operaciones es el representante legal de SIMA-IQUITOS S.R.LTDA., ante toda clase de autoridades, ejerciendo representación judicial, comercial y administrativa;

Con el visado conforme del área de Logística de SIMA IQUITOS S.R.LTDA.;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la empresa Servicios Industriales de la Marina Iquitos S.R.LTDA. (SIMA IQUITOS S.R.LTDA.) para el Ejercicio 2026, según anexo adjunto.

Artículo 2º.- Disponer que se publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3º.- Disponer que el funcionario responsable del Portal Transparencia, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de SIMA-PERÚ S.A. publique la presente Resolución en el portal de transparencia, como versión 1 del Plan Anual de Contrataciones Ejercicio 2026 de SIMA-IQUITOS S.R.LTDA. y en la Sede Digital de SIMA PERU S.A.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese como Documento Oficial Público (D.O.P.).



Capitan de Navio
Gerente de SIMA-IQUITOS S.R.LTDA.
Enrique GUERRA Rivera

DISTRIBUCIÓN:

Copia: DPG-SI
DA-SI
Archivo.-

